

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 15 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2021)

Revisada la demanda verbal - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora LUZ STELLA HERNANDEZ RUEDA a través de apoderado en contra del señor RICARDO VANEGAS MOLINA, el Despacho advierte la siguiente falencia que impide su admisión:

- No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física de la demandada, tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora LUZ STELLA HERNANDEZ RUEDA a través de apoderado en contra del señor RICARDO VANEGAS MOLINA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado SALOMON PARDO CELIS para que actúe en nombre y representación de la señora LUZ STELLA HERNANDEZ RUEDA conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d281f586426a7cca19ea8576b32a2de413f0ce2cc5e13b2fbcc30e818c6329fd**

Documento generado en 08/03/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>